

"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital de Hacienda"

# LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el literal o) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y en especial, las conferidas por el artículo 1º del Decreto Distrital 472 de 2015,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 472 del 2015, el Alcalde Mayor de Bogotá, delegó en los jefes de entidades u organismos distritales, la facultad de expedir un acto administrativo, debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato, a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado, que deberá publicarse en la página web de la entidad y en la cartelera física para consulta de los interesados, dejando sin efectos la Resolución 340 de 2002 de la Secretaría General y demás normas que le sean contrarias.

Que según el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, que modificó el artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, a la Secretaria Distrital de Hacienda le corresponde establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Sede Administrativa Carrera 30 № 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Aventda Calle 17 № 658-95 - Código Postal 111611
Telefono (571) 338 5000 • Linea 195
contactenos@sind.gov.co
• Nit. 899 998 061-9
Bogota Distrito Capital - Colombia











"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital de Hacienda"

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 23 y 74 prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 57 de 1985, en la que se regula la publicidad de los actos y documentos oficiales, en el artículo 17 establece: "La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición. En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción".

Que por su parte, los numerales 2º y 3º del artículo 5º de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa de dichos documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en su artículo 3º contempla que al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando como principios, entre otros el de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso 2º del artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 dispone que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriéndose cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica,

Sede Administrativa Carrera 30 Nº 25-90 -Codigo Postal 111311 Direction de limpuestos de Bogota Avenida Calle 17 Nº 658-95 -Cedigo Postal 111611 Telefono (571) 338 5000 • Linea 195









Nit 899 999 061-9 Bogotá Distrito Capital - Colombia



"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital de Hacienda"

con el consentimiento del solicitante.

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Nacional No. 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia 1081 de 2015, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, se debe aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, señalando también que se debe permitir al ciudadano: a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada; c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información.

Que por su parte, el artículo 21 del Decreto Nacional No. 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia 1081 de 2015, establece: "Los sujetos obligados deben determinar. motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo. y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".

Que según el parágrafo 1º del artículo 21 del Decreto Nacional No. 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia 1081 de 2015, para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, que

;

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 11/311 Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 N° 658-95 - Código Postal 11/1611 Teléfono (571) 338 5000 - Linea 195 contactanos @shid gov.co - Nii 899 999 061-9 Bogotá Distrito Capital - Colombia











"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital de Hacienda"

permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto Nacional No. 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia 1081 de 2015, el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser publicado en su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a la información pública."

Que según el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó el título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición y mediante él, entre otras actuaciones, se podrá requerir copias de documentos.

Que según el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que según el parágrafo 2° del artículo 1º del Decreto Distrital 472 de 2015, las respuestas a solicitudes de acceso a información deberán ser gratuitas, si los medios tecnológicos lo permiten o sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que mediante la Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012, el Gobierno Nacional desarrolló la política de "Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública", que consiste en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la

Sede Administrativa Carrera 30 Nº 25-50 - Codigo Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogota Avenida Calle 17 Nº 65B-95 - Codigo Postal 111611
Telefono (571) 338 5000 - Linea 195 - 150 to 150 to











"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital de Hacienda"

Información y las Telecomunicaciones, que además del impacto en favor del ambiente, busca incrementar la eficiencia administrativa.

Que según el artículo 4º del Acuerdo 630 del 29 de diciembre de 2015 por el cual el Concejo de Bogotá estableció unos protocolos para el ejercicio del derecho de petición en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, la reproducción de documentos que resulten de las peticiones que formule de manera oficial la Secretaría General del Concejo de Bogotá y los Concejales, no tendrán costo para el peticionario.

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer los costos de reproducción de la información pública, teniendo en cuenta que la misma puede suministrarse a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información.

Que según el artículo 468 del Estatuto Tributario Nacional, los bienes y servicios que no estén exentos o excluidos estarán gravados con tarifa general del 16%.

Que la Dirección de Gestión Corporativa, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera realizó el respectivo estudio, a fin de determinar los valores de las impresiones o reproducción de la información pública al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Fijar como costos de reproducción de la información pública solicitada a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco de la Ley de Transparencia y de Acceso a

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311 Dirección de Impuestos de Bogotá. Aven.da Calle 17 N° 658-95 - Código Postal 111611 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@ehd.cov.co • Nit. 899 999 061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia











"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaria Distrital de Hacienda"

la información pública, los que se detallan a continuación, los cuales incluyen el impuesto de valor agregado IVA.

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Fotocopia tamaño carta u oficio, en blanco y negro y a una sola cara.	\$ 100
Imagen digital a partir de un documento original (captura y entrega de documento en CD valor por unidad)	\$ 1.000

Parágrafo 1º. Los peticionarios sólo cancelarán los costos de reproducción de impresiones o fotocopias que en total superen los cinco (5) folios.

Parágrafo 2º. En cumplimiento de la política de "Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública", se dará prevalencia a la remisión de la información a través del correo electrónico u otros medios magnéticos o electrónicos que permitan la reproducción, captura, distribución, e intercambio seguro y confiable de la información.

De la misma manera, para el fotocopiado se utilizarán las dos caras.

Parágrafo 3º La reproducción de documentos que resulten de las peticiones que formule de manera oficial la Secretaría General del Concejo de Bogotá y los Concejales, no tendrán costo para el peticionario.

Artículo 2º. El valor a pagar por cada impresión o copia será reajustado a partir del primero de enero de cada año, de acuerdo al IPC.

Artículo 3º. Para el pago de las sumas anteriormente fijadas, el (los) interesado (s) deberá (n) presentar el formato para el recaudo establecido por la Secretaría Distrital

6

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 Nº 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999 (61-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











"Por la cual se fijan los costos de reproducción de los diferentes medios a través de los cuales se suministra información o documentos al público en la Secretaría Distrital de Hacienda"

de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, y realizar el mismo en las ventanillas de esta misma Dirección, ubicadas en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 1, Supercade CAD.

**Artículo 4º. Vigencia**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las normas que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobó:	Héctor Mauricio Escobar / Elda Francy Varga	s/Leonardo Arturo Pazos Galindo 🚜 🔞
Revisó:	Manuel Avila Olarte/Juan Diego Díaz	· AAA O
Proyectó:	Clara Inés Díaz	4

7

Sede Administrativa Carrera 30 Nº 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá Avenida Calle 17 Nº 558-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195 contactenos@shd go. co

Bogota Distrito Capital - Colombia







